



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Javier de Jesús Giraldo García y otra.
Demandado	Claudia Lucía Restrepo Taborda y otra
Radicado	05001-31-03-020-2020-00074-00
Asunto	Ordena secuestro

Registrada como se encuentra la medida cautelar de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria 001-912002, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el secuestro del inmueble identificado con la matrícula 001-912002.

Segundo: Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales para la práctica de medidas cautelares de Medellín (reparto), a quienes se faculta para fijar fecha y hora para la diligencia y posesionar o reemplazar al secuestro aquí designado.

Como secuestre actuará el señor Jorge Humberto Sosa Marulanda, localizable en el Municipio de Envigado (Ant) en la carrera 41 No. 36 sur 67 oficina 305, en los teléfonos 301 2052411-3329206 y en el correo jososa22@hotmail.com. Comuníquesele su nombramiento por telegrama o mediante correo electrónico, advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de hacerse acreedor de las sanciones consagradas en la Ley.

El presente proveído será notificado a la parte demandante, vía correo electrónico y no mediante su inserción en estado electrónico –artículo 9 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

Omar Vásquez Cuartas

Juez



JUZGADO VEITE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Javier de Jesús Giraldo García y otra.
Demandado	Claudia Lucía Restrepo Taborda y otra
Radicado	05001-31-03-020-2019-00256-00
Asunto	Ordena secuestro

DESPACHO N° 012
EL JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
A LOS JUGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA LA PRÁCTICA DE MEDIDAS
CAUTELARES DE MEDELLÍN (ANT)

H A C E S A B E R:

Que en el proceso ejecutivo de la referencia, por auto de la fecha se dispuso comisionarlo para efectuar el secuestro del bien inmueble 001-912002 de propiedad de Claudia Lucía Restrepo Taborda C.C. 43722051 y Leidy Juliana Bustamante Restrepo C.C. 1017154789.

En tal sentido, se faculta para fijar fecha y hora para la diligencia, posesionar o reemplazar al secuestre aquí designado.

Como secuestre actuará el señor Jorge Humberto Sosa Marulanda, localizable en el Municipio de Envigado (Ant) en la carrera 41 No. 36 sur 67 oficina 305, en los teléfonos 301 2052411-3329206 y en el correo jososa22@hotmail.com. Comuníquesele su nombramiento por telegrama o mediante correo electrónico, advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de hacerse acreedor de las sanciones consagradas en la Ley.

Como apoderado judicial de la parte ejecutante actúa el abogado Luis Guillermo Becerra León identificado con T.P. 64.105 del C.S. de la J.

INSERTOS: La parte actora aportará copia de la escritura pública donde se verifiquen los linderos del inmueble, así como de la providencia que dispuso esta comisión. **El presente despacho será firmado electrónicamente una vez lo solicite la parte demandante.**

Dígnese proceder de conformidad.

Cordialmente,

Sebastian Mejía Monsalve
Secretario

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98ff1d08e6e8116f7fa6736f9d5b3e57c81134930c27684b16526f21d7be714

a

Documento generado en 29/07/2020 01:52:07 p.m.